

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-VS-2019-430

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República señala: *“La compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se prioriza los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el artículo 34 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;
- Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que Las normas contenidas en la LOSNCP y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional;
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

- Que, los artículos 93 al 101 de la Codificación mencionada en el considerando que antecede determinan el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes, y establecen la necesidad de realizar un proceso de certificación de producción nacional previo a la adquisición de bienes o previsión de servicio en territorio extranjero.
- Que, El artículo 101 de la norma antes mencionada dispone: "Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación".
- Que, el Gerente Jurídico Subrogante mediante Memorando No. EPMGDT-QT-GJ-2017-648 de 29 diciembre 2017, emite el informe jurídico para las contrataciones de servicios de relaciones públicas y representación de Quito en el exterior, mediante el cual establece el siguiente procedimiento y requisitos: *"... Si el servicio se va a prestar en el exterior y así lo justifica la unidad requirente, se debe observar lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que las normas contenidas en esta ley y en el Reglamento General se aplicaran dentro del territorio nacional. Y que no se regirán por dichas normas los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, para iniciar el proceso de contratación se deberá cumplir los siguientes requisitos:*
- a) El área requirente deberá elaborar los requerimientos debidamente justificados señalando explícitamente que el servicio se prestara en el exterior y detallando las características del mismo, con los que se realizara un proceso de preselección o estudio de mercado para determinar un presupuesto referencial y al posible proveedor, para autorización de la Gerencia General o su delegado.*
 - b) El área requirente realizará los términos de referencia o documento que contenga todos los aspectos técnicos, financieros y legales con los ajustes necesarios determinados en el proceso de preselección.*
 - c) El área requirente obtendrá la certificación y disponibilidad presupuestaria presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación y certificación PAC.*
 - d) La Jefatura de Contratación Pública con la documentación señalada realizará un proceso de verificación de producción nacional a través del Portal Institucional del SERCOP y solicitará el correspondiente oficio.*
 - e) De no existir producción nacional, la Jefatura de Compras Públicas y la unidad requirente elaboraran la invitación que contenga toda la información técnica económica y legal determinada en los términos de referencia.*
 - f) La unidad requirente con todo el expediente solicitará la autorización a la Gerente General o su delegado para iniciar con el proceso de contratación en el exterior, quien autorizara mediante sumilla inserta en el memorando correspondiente y dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución de inicio del proceso.*
 - g) La Gerencia Jurídica elaborará la resolución de inicio del proceso de contratación internacional y se conformara la comisión técnica para revisión de la oferta.*

h) La Jefatura de Compras Publica y la unidad requirente realizara la invitación al proveedor sugerido por medios electrónicos o de forma física, para que se adhiera a fa propuesta de la Empresa Quito Turismo.

La propuesta del oferente, deberá contener:

- Documento legal que acredite la existencia legal de la empresa o su equivalente.*
- Documento de identificación del representante legal o en su equivalente.*
- Nombramiento actualizado del representante legal o su equivalente*
- Identificación tributaria de la empresa o su equivalente.*

i) El Oferente remitirá su oferta en la que se adhiera a los términos de la invitación, cumpliendo con cada uno de los requerimientos, misma que debe estar en idioma castellano y apostillado.

j) La Comisión Técnica revisara la oferta y emitirá su informe recomendando expresamente a la Gerente General o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. La Gerente General autorizara y dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación que deberá ser notificada por la Jefatura de Compras públicas al oferente.

k) La Gerencia Jurídica elaborara o revisara el contrato internacional (de ser necesario) que deberá regirse por las prácticas comerciales a nivel mundial y en idioma castellano y con las garantías correspondientes.

l) La Jefatura de Compras Públicas publicara la información relevante en las herramientas informáticas correspondientes de existir u oficiar al SERCOP para su publicación”;

Que, mediante estudio previo de fecha 20 de diciembre del 2018, suscrito por el Director de Mercadeo, la Directora de Comunicación encargada y el Director de MICE, establecieron el presupuesto referencial total USD 129.000,00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CON 100/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)”;

Que, mediante memorando No. EPMGDT-DM-2018-305, de fecha 20 de diciembre del 2018, el Director Mercado solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera la certificación presupuestaria futura para las oficinas de Representación Sudamérica, por el valor de USD 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA;

Que, mediante memorando No. QT-MICE-129-2018, de fecha 20 de diciembre del 2018, el Director MICE, solicitó, a la Gerencia Administrativa Financiera la certificación presupuestaria futura para las oficinas de Representación Sudamérica, por el valor de USD 29.000,00 (VEINTE Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA;

Que, mediante certificación presupuestaria futura GFA-LEG-013-18, de fecha 20 de diciembre 2018, la Jefe Financiero y el Gerente Financiero Administrativo, certificó que el presupuesto del año 2019 se asignarán recursos en la partida presupuestaria 730218 (Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva) por un valor de 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, para el proceso de contratación de una oficina de relaciones públicas y representación para el destino Quito en el

mercado de Sudamérica;

- Que, mediante certificación presupuestaria futura GFA-LEG-014-18, de fecha 20 de diciembre 2018, la Jefe Financiero y el Gerente Financiero Administrativo, certifica que el presupuesto del año 2019 se asignarán recursos en la partida presupuestaria 730218 (Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva) por un valor de USD 29.000,00 (VEINTE Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, para el proceso de contratación de una oficina de relaciones públicas y representación para el destino Quito en el mercado de Sudamérica;
- Que, los Términos de Referencia firmados por el Director de Mercadeo, la Directora de Comunicación encargada y el Director de MICE, justifican la contratación del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)";
- Que, mediante memorando EPMGDT-DM-2019-001, de 3 de enero de 2019, el Director de Mercadeo, la Directora de Comunicación encargada y el Director de MICE, solicitaron a la Gerente General de la empresa la autorización y aprobación de los términos de referencia y estudios previos para la contratación del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)";
- Que, el objeto de la presente contratación es el de contar con una empresa que ejecute el "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)";
- Que, Quito Turismo no cuenta con un recurso humano profesional residente en ninguno de los mercados internacionales mencionados, por tanto la contratación de una empresa internacional, busca fortalecer precisamente nuestro plan estratégico de difusión y promoción turística del Distrito Metropolitano de Quito en estos mercados con la ejecución de una serie de actividades promocionales que necesitan ser negociadas y desarrolladas en el país a donde se quiere llegar con las acciones, debido a razones de precio, facilidad de logística, poder de negociación, experiencia y contacto directo que tendría la empresa de relaciones públicas con todos los actores locales como: tour operadores, periodistas, aerolíneas, inversionistas, líderes de opinión, entre otros;
- Que, mediante memorando N° EPMGDT-DM-2019-004, de fecha 04 de enero de 2019, el Director de Mercadeo, la Directora de Comunicación encargada y el Director de MICE solicitan a la Jefe de Compras Públicas, el procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la contratación del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA);
- Que, mediante Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2019-418, de 07 de enero de 2018 se inició el procedimiento de Verificación de Producción Nacional N° VPN-EPMGDT-001-2019

para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA);

Que, mediante oficio No. SERCOP CPN -27650-2019, de 16 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió el Certificado de Electrónico de Producción Nacional en el que se informa que no se ha identificado Producción Nacional competitiva del bien del acuerdo a los características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, con oficio N° 2321 de 16 de enero de 2019, la Gerente General de la empresa solicito al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para continuar con la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante oficio N° SERCOP-DCPN-2019-0220-O, de 31 de enero de 2019, autoriza la contratación del servicio en el exterior debiendo precautelar las aplicación de procedimientos competitivos;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y,

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la autorización de contratación internacional emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2019-0220-O, de 31 de enero de 2019, para la prestación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)”, por el valor de USD 129.000,00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, signado con el número No. CEX-EPMGDT-002-2019.

Art. 2.- Convocar a las personas naturales y jurídicas extranjeras para la presentación de sus ofertas para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)”, quienes deberán remitir sus ofertas en forma digital al correo electrónico compraspublicas@quito-turismo.gob.ec, conforme cronograma adjunto a la convocatoria.

Art. 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento, para la calificación de la oferta y verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente proceso, así como de dar respuesta a las preguntas que se formularen, solicitar convalidación de errores y realizar la calificación de la Oferta Técnica, realizar la recomendación respectiva, así como toda actuación hasta la recomendación de adjudicación o desierto del procedimiento, según corresponda a los siguientes funcionarios:

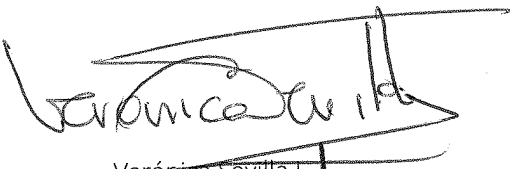
- Patricio Banderas, delegado de la Máxima Autoridad, quien presidirá la Comisión Técnica;
- Ana Carrera; delegado del área requirente; y,
- Ma. Fernanda Vargas; profesional a fin a la contratación.
- Katia Freire, Secretaria de la Comisión

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la convocatoria del presente procedimiento a través de la página web de Quito Turismo, así como los terminos de referencia y cronograma correspondientes.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Mercadeo coordinar la realización del procedimiento de selección del proveedor internacional precautelando la competitividad de los oferentes.

Art. 6.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito, 4 de febrero de 2019.



Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO